

Expediente N.º 23.771: Ley para la Regulación de la Inteligencia Artificial en Costa Rica

Análisis constitucional y de concordancia normativa, verificado contra legislación vigente (SCIJ)

El expediente 23.771, Ley de Inteligencia Artificial, presenta una estructura legislativa ambiciosa que aborda principios éticos, derechos fundamentales, registro, supervisión, evaluación de impacto, protección de datos, ámbitos sectoriales, institucionalidad y sanciones. El análisis constitucional identifica que la mayoría del articulado es compatible con el bloque de constitucionalidad costarricense, con fundamentos técnicamente sólidos en las disposiciones de principios (Art. 3), protección de datos (Art. 10), sesgos (Art. 8), evaluación periódica (Art. 19) y capacitación (Art. 17). Sin embargo, el proyecto presenta dos hallazgos críticos bloqueantes que requieren corrección antes de su presentación en comisión.

El primero es el artículo 12 (creación de ARIA), que declara autonomía técnica y operativa sin definir la naturaleza jurídica de la entidad, su estructura de gobierno, mecanismos de nombramiento, fuentes de financiamiento concretas ni su relación con el Poder Ejecutivo. Si se pretende independencia real equivalente a institución autónoma, la Constitución exige aprobación por mayoría calificada de dos tercios (Art. 189 CP). El segundo es el artículo 13 (sanciones), que anuncia sanciones sin tipificar conducta infractora alguna, sin definir rangos ni tipos de sanción, vulnerando directamente el principio de tipicidad del Art. 39 CP. La Sala Constitucional ha reiterado que la delegación total del régimen sancionatorio en el órgano regulador es inconstitucional.

Adicionalmente, el proyecto presenta seis observaciones que requieren ajuste en los artículos 4, 5, 6, 7, 9, 11, 14 y 15, relacionadas con errores de cita constitucional (Art. 9 CP citado como acceso a justicia cuando corresponde al Art. 41), conflictos de competencia con SUTEL y PRODHAB, falta de definición de 'alto riesgo', y un artículo meramente declarativo sin fuerza normativa (Art. 14). El análisis de impacto normativo detectó 10 interacciones con leyes vigentes, incluyendo riesgo de derogación implícita parcial de la Ley 8968 de Protección de Datos y vacíos operativos que dejarían la ley sin ejecutor desde su promulgación. El expediente también contiene tres citas constitucionales erróneas identificadas por la verificación contra legislación vigente (SCIJ), las cuales debilitan la fundamentación jurídica del proyecto.

2

críticos

8

moderados

9

conformes

9

citas verificadas

10

impactos detectados

100%

hallazgos trazables

Verificado contra legislación vigente (SCIJ)

Hallazgos Principales

MODERADO Hallazgo 1: Art. 4

El artículo hace referencia a derechos constitucionales (igualdad Art. 33, privacidad Art. 24, libertad de expresión Art. 28) de manera generalmente acertada. Sin embargo, cita el 'artículo 9' de la Constitución para el derecho de acceso a la justicia, siendo que el acceso a la justicia está consagrado en el Art. 41 CP ('Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido...'). El Art. 9 CP regula la separación de poderes, no el acceso a la justicia. Esta confusión de citas constitucionales puede generar problemas interpretativos y debilita la base jurídica del artículo.

Fuente: Constitución Política de Costa Rica, Art. 41 y Art. 9

Recomendación: Corregir la referencia del Art. 9 por Art. 41 CP en el contexto del derecho de acceso a la justicia. Revisar todas las referencias constitucionales del artículo para asegurar su exactitud.

CRÍTICO Hallazgo 2: Art. 12

El artículo crea ARIA con 'autonomía técnica y operativa' sin precisar: (1) su naturaleza jurídica (¿órgano desconcentrado del Ejecutivo, ente autónomo, ente descentralizado funcional?); (2) su estructura de gobierno (junta directiva, presidencia ejecutiva, número y mecanismo de nombramiento de jerarcas); (3) las causales de remoción de sus jerarcas; (4) su relación de jerarquía o tutela administrativa con el Poder Ejecutivo. Si ARIA pretende tener 'independencia administrativa' (equivalente a institución autónoma), la Constitución exige que sea creada por la Asamblea Legislativa con votación de no menos de dos tercios del total de sus miembros (Art. 189 CP). Si opera con una mayoría simple, ARIA solo puede ser un órgano desconcentrado, lo que implica que el Ejecutivo retiene potestad de directriz, lo cual puede afectar su independencia real. Además, la fuente de financiamiento ('recursos asignados por el Estado y otros ingresos permitidos por la ley') es excesivamente vaga para cumplir con el principio de legalidad presupuestaria.

Fuente: Constitución Política de Costa Rica, Art. 188 y Art. 189

Recomendación: Definir explícitamente la naturaleza jurídica de ARIA y su posición en el organigrama del Estado. Si se desea independencia real, presentar el proyecto con quórum de aprobación de 2/3 de los diputados (Art. 189 CP) y precisar sus fuentes de financiamiento con detalle suficiente.

CRÍTICO Hallazgo 3: Art. 13

El artículo establece que 'se establecerán sanciones proporcionales y disuasorias' sin tipificar conducta infractora alguna, sin definir los tipos de sanción, y sin establecer rangos o límites máximos. Esta técnica legislativa vulnera directamente el principio de tipicidad del Art. 39 CP ('A nadie se hará sufrir pena sino por delito, cuasidelito o falta, sancionados por ley anterior') y el principio de legalidad del Art. 11 CP. La Sala IV ha reiterado de forma constante que, incluso en materia de sanciones administrativas, las conductas infractoras deben estar suficientemente tipificadas en la ley y las sanciones deben tener límites legales definidos; la delegación total del régimen sancionatorio en el órgano regulador es inconstitucional. Este es el defecto más grave del proyecto.

Fuente: Constitución Política de Costa Rica, Art. 39 y Art. 11

Recomendación: Definir en la propia ley, de forma enumerativa o descriptiva, las conductas que constituyen infracción (leve, grave y muy grave), los tipos de sanción aplicables (multa, prohibición temporal, cierre de registro) y los rangos máximos de sanción para cada categoría. Puede delegarse en ARIA la graduación dentro de los rangos definidos por la ley, pero nunca la definición de las infracciones ni los límites máximos.

Este extracto cubre los 3 hallazgos de mayor severidad. A continuación, el panorama completo de los 19 artículos analizados:

Resumen de Riesgos por Artículo

● Art. 1	El artículo define el objeto de la ley en términos compatibles con la Constitución Polí...
● Art. 2	Las definiciones técnicas (IA, agente de IA, desarrollador, sesgo algorítmico, explicab...
● Art. 3	Los principios de equidad, responsabilidad, transparencia, privacidad y seguridad son d...
● Art. 4	El artículo hace referencia a derechos constitucionales (igualdad Art. 33, privacidad A...
● Art. 5	La obligación de registro de sistemas de IA ante la 'autoridad competente' es constituc...
● Art. 6	El artículo otorga a la 'autoridad competente' (ARIA) facultades de supervisión, invest...
● Art. 7	El artículo exige evaluación de impacto previa para sistemas de IA de 'alto riesgo' par...
● Art. 8	La obligación de implementar medidas técnicas y organizativas para mitigar sesgos algor...
● Art. 9	La obligación de que los sistemas de IA que tomen decisiones automatizadas provean expl...
● Art. 10	El artículo exige que el tratamiento de datos personales por sistemas de IA cumpla con ...
● Art. 11	El artículo regula seis sectores de aplicación de la IA. Dos presentan tensiones consti...
● Art. 12	El artículo crea ARIA con 'autonomía técnica y operativa' sin precisar: (1) su naturale...
● Art. 13	El artículo establece que 'se establecerán sanciones proporcionales y disuasorias' sin ...
● Art. 14	El artículo describe en tono declarativo implicaciones del uso de IA sobre la Ley Gener...
● Art. 15	El artículo incorpora garantías importantes: no discriminación (15a), privacidad (15b),...
● Art. 16	La obligación de realizar evaluaciones de impacto en derechos humanos antes de la imple...
● Art. 17	La promoción de capacitación en derechos humanos y ética de la IA es una disposición as...
● Art. 18	La implementación progresiva con plazos de adaptación sectoriales es una técnica legisl...
● Art. 19	La evaluación periódica con consulta a expertos y a la sociedad civil antes de modifica...

● Conforme ● Moderado ● Crítico

BORRADOR GENERADO CON ASISTENCIA DE IA — REQUIERE REVISIÓN LEGAL HUMANA

Solicitar análisis completo con recomendaciones detalladas: mario@unikprompt.com